



## ACUERDO

En Sant Cugat, a 10 de julio de 2009

### REUNIDOS:

De una parte, las Compañías BanSabadell Pensiones, S.A., BanSabadell Vida, S.A. y BanSabadell Seguros Generales, S.A., representadas todas ellas por su Directora General, Doña Silvia Ávila Rivero, según poderes otorgados en Barcelona ante el Notario D. Joan Carles Oller Favaró en fecha 18 de septiembre de 2008, (protocolos número 2977, 2976 y 2975 respectivamente)

Y de otra la representación unitaria de los trabajadores de las tres empresas citadas, compuesta por los siguientes delegados de personal:

Doña Laura Alcázar Muñoz (Por CCOO de Bansabadell Seguros Generales, S.A.)  
Doña María Fe Díaz Fernández (Por CCOO de Bansabadell Vida, S.A.)  
Don Antonio Martínez García (Por CCOO de Bansabadell Vida, S.A.)  
Doña Montserrat Migens Montero (Por CCOO de Bansabadell Vida, S.A.)  
Don Albert Creus Jornet (Por UGT de Bansabadell Pensiones, S.A.)

### Asesores:

Doña María García García (Por CCOO)  
Don Juan Antonio López Carpio (Por UGT)

## MANIFIESTAN

A) Que como consecuencia de la venta por BANCO DE SABADELL, S.A. a ZURICH VIDA Y ZURICH ESPAÑA, del 50% de sus filiales de Banca Seguros, BanSabadell Pensiones, S.A., BanSabadell Vida, S.A. y BanSabadell Seguros Generales, S.A., el 11 de diciembre de 2008 se firmó entre el BANCO DE SABADELL, S.A. y la representación social de los trabajadores pacto que regulaba la situación de éstos, derivada de su nueva vinculación, por razón de actividad, con las referidas Compañías, ZURICH ESPAÑA y ZURICH VIDA.

B) Que es voluntad de las partes homologar las condiciones laborales de la plantilla de las empresas de Banca Seguros de BANCO SABADELL, S.A. con las de la plantilla de ZURICH ESPAÑA y ZURICH VIDA, por lo que:

## ACUERDAN

1º. AMBITO Y EFECTOS DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo Colectivo será de aplicación a toda la plantilla de las empresas de Banca Seguros de BANCO SABADELL, S.A. (BanSabadell Pensiones, S.A., BanSabadell Vida, S.A. y BanSabadell Seguros Generales, S.A.) detallada en el ANEXO I de este Acuerdo y las mismas les serán de aplicación en cualquiera de las entidades que conforman el GRUPO ZURICH. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de día 1 de octubre de 2009 o cuando el empleado comunique, dentro del plazo establecido, su renuncia a retornar a BANCO SABADELL, S.A., excepto en lo dispuesto expresamente en el mismo.

2º. Las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ZURICH ESPAÑA-ZURICH VIDA vigente en todo momento, al que las partes se adhieren por el presente pacto. Como consecuencia de ello dejará de ser aplicable el contenido del Convenio Colectivo de Banca.



3º. Obviamente, se mantiene reconocida a todos los efectos la antigüedad que se ostente, incluso a efectos indemnizatorios en caso de despido.

4º. Además de las condiciones derivadas del Convenio de ZURICH ESPAÑA-ZURICH VIDA vigentes en cada momento, para el colectivo detallado en el ANEXO I regirán como condición más beneficiosa los pactos que se establecen en el presente Acuerdo Colectivo.

5º. No se modificarán las condiciones ni se procederá a ningún cambio de entidad jurídica a todo aquel personal que solicite el retorno a BANCO SABADELL, S.A. en el plazo establecido en el Acuerdo con el BANCO SABADELL, S.A. de fecha 11 de diciembre de 2008. Si en algún caso se requiriera el prestar servicios en otro centro de trabajo del GRUPO ZURICH, se efectuará en calidad de Comisión de Servicio prevista en el artículo 29 del vigente CCB (Convenio Colectivo de Banca)

6º. En el supuesto de que algún empleado, a quien le sean de aplicación las condiciones previstas en el presente Acuerdo, retorne a BANCO SABADELL, S.A., deberán negociarse las condiciones laborales en su totalidad.

7º Las nuevas incorporaciones a las empresas de la Joint Venture (BSP, BSV y BSSG) se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ZURICH-ESPAÑA- ZURICH-VIDA. No siendo de aplicación el resto de condiciones que se regulan en el presente Pacto.

## PACTOS

### **PRIMERO: JORNADA Y HORARIO**

La jornada anual será la prevista en el Convenio Colectivo de Zurich España y Zurich Vida vigente en todo momento.

**Horario:** El horario, salvo petición del trabajador, será el previsto en el 1er turno del Convenio Colectivo de Zurich España y Zurich Vida, vigente en la actualidad, que es el siguiente:

De 16 de septiembre a 15 de junio (ambos inclusive) jornada partida de lunes a jueves: de 8:00h a 16:45h, los viernes de 8:00h a 15:15h. Con una hora para el almuerzo.

De 16 de junio a 15 de septiembre (ambos inclusive) jornada continuada de lunes a viernes: de 8:00h a 15:15h

Este horario no será de aplicación hasta el día 16 de septiembre de 2010 para la plantilla con hijos menores de 14 años a 26 de junio de 2009. Hasta dicha fecha mantendrán su actual jornada. Al resto de personal, le será de aplicación el horario referenciado del Convenio Colectivo de Zurich España-Zurich Vida vigente en todo momento, a partir del 1 de enero de 2010.

Se abonará durante el periodo de jornada partida y en concepto de compensación por comida el importe establecido en el Convenio Colectivo de aplicación (Actualmente 9,30 euros día/jornada partida).

**Vacaciones:** Con efecto 1 de enero de 2010 será de aplicación lo establecido en el Convenio Colectivo de Zurich España y Zurich Vida. Asimismo se abonará el importe correspondiente a 8 días de salario bruto anual incrementado con un 20%. El pago se efectuará a partir del 1 de enero de 2010 a través del concepto Complemento Personal distribuido en las doce mensualidades ordinarias, teniendo carácter no absorbible, ni compensable y revalorizable con el incremento de tablas del Convenio de Zurich España-Zurich Vida.



## SEGUNDO: CONDICIONES SALARIALES

Se asegura, con carácter, de mínimos el Sueldo Anual Bruto de cada empleado a la firma del Acuerdo.

**Salario:** El salario anual consta de 12 pagas ordinarias, 3 extraordinarias y 4,74 pagas de participación en primas, las cuales podrán prorratearse en las 12 pagas ordinarias a solicitud del empleado.

Se acuerda la transposición de los actuales niveles retributivos del Convenio Colectivo de Banca (CCB) que ostenta la plantilla de las empresas de la Joint Venture a la clasificación profesional regulada en el Convenio Colectivo Zurich España y Zurich Vida (Grupos profesionales y niveles retributivos). Dicha transposición se recoge, formando parte del presente Acuerdo Colectivo, en el ANEXO I. La transposición comportará la aplicación del salario base correspondiente a cada categoría del Convenio Colectivo Zurich España-Zurich Vida, así como el Complemento por Experiencia, cuando corresponda (niveles Grupo II)

En el caso de que la transposición comporte un salario base superior al que perciben actualmente, la diferencia se absorberá de los complementos voluntarios que perciban en la actualidad. En el caso de que la transposición comporte un salario base inferior al que perciben actualmente, la diferencia se abonará en el Complemento Personal distribuido en las doce mensualidades ordinarias, teniendo carácter no absorbible, ni compensable y revalorizable con el incremento de tablas del Convenio de Zurich España-Zurich Vida.

**Antigüedad:** El importe de los trienios o Asignación Transitoria que se venga percibiendo a la fecha de la firma del acuerdo serán incorporados al concepto Complemento Personal distribuido en las doce mensualidades ordinarias, teniendo carácter no absorbible, ni compensable y revalorizable con el incremento de tablas del Convenio de Zurich España-Zurich Vida.

Asimismo, al personal que a 31 de diciembre de 2009 le faltara un año para percibir un nuevo trienio general o de técnico según el CCB, la cantidad correspondiente se les consolidará, absorbiéndose del B50, en el Complemento Personal distribuido en las doce mensualidades ordinarias, teniendo carácter no absorbible, ni compensable y revalorizable con el incremento de tablas del Convenio de Zurich España-Zurich Vida.

Las cantidades económicas que se reflejan para el personal detallado en el Anexo II (encuadrado en el Grupo I de clasificación de Zurich España-Zurich Vida y que por tanto no percibirán Complemento de Experiencia), resultan de proyectar los trienios según el CCB que corresponderían a cada empleado a la edad de 58 años, una vez deducido el B50 que perciben en la actualidad proyectado hasta la misma edad. La cantidad obtenida se ha dividido por el número de años que le restan a cada empleado hasta los 58 años, prorrateado en 12 mensualidades y abonado a través del Concepto Complemento BS, siendo absorbible y compensable exclusivamente con los futuros incrementos de retribución voluntaria. La relación de personal que consta en el citado anexo, podrá ser modificada en virtud de cualquier error u omisión.

**Complementos:** Los complementos del Convenio Colectivo de Banca denominados: Plus de Calidad, Plus Polivalencia Funcional, Plus Transitorio, los 2/4 de paga de participación de beneficios percibidos en el mes de mayo pasado por aplicación del CCB, el Concepto Bolsa de Vacaciones, el Plus Economato y Cesta de Navidad que perciben en la actualidad los empleados afectados por este pacto se abonarán en el Complemento Personal, distribuido en las doce mensualidades ordinarias, teniendo carácter no absorbible, ni compensable y revalorizable con el incremento de tablas del Convenio de Zurich España-Zurich Vida.



El resto de complementos voluntarios y personales que perciba en la actualidad la plantilla de la Joint Venture, se mantendrán en el concepto de Retribución Voluntaria con carácter consolidado, absorbible y no revalorizable pagadero en doce mensualidades.

Para el personal administrativo que por aplicación del CCB le correspondería incrementos de Nivel retributivo cada 6 años hasta alcanzar el NVIII asimilado, se establece que en el momento en que a cada empleado/a le hubiera correspondido un cambio retributivo de nivel por haber transcurrido los 6 años desde su anterior nivel, se aplicará el incremento correspondiente en el Complemento Personal, sólo en el caso de que el supuesto cambio de nivel retributivo del CCB implicara un salario anual bruto superior al que perciba en el momento del cumplimiento de los citados 6 años de antigüedad.

**Retribución Variable:** La política salarial de incentivos (CVFA) para el 2009 será la establecida por BANCO SABADELL, S.A.. En consecuencia, el próximo mes de julio y en febrero de 2010, la plantilla adscrita a la percepción de retribución variable, percibirá lo acordado según el Salario Anual Asignado de BANCO SABADELL, S.A.. A partir de 2010 será de aplicación la política retributiva de Zurich. En el caso de que dicha política retributiva variable comporte alguna pérdida respecto al incentivo asignado en el ejercicio 2009 (target/CVFA), se consolidará el 50% de la posible reducción en el Complemento Target, pagadero en doce mensualidades. Este complemento será no absorbible, ni compensable y no revalorizable.

#### **TERCERO: CONDICIONES FINANCIERAS**

**Préstamos hipotecarios:** Se mantendrán las mismas condiciones vigentes en todo momento para la plantilla del Banco de Sabadell, S.A.

**Resto de condiciones financieras** serán las que se apliquen a la plantilla de Zurich.

Además, y en concepto de compensación, se establece lo siguiente:

Abono de: 87'5 € brutos mensuales que se percibirán en el Complemento Personal distribuido en las doce mensualidades ordinarias, teniendo carácter no absorbible, ni compensable y revalorizable con el incremento de tablas del Convenio de Zurich España y Zurich Vida.

En el momento en que varíen las condiciones que se aplican con carácter general a la plantilla de Zurich, se negociará esta cantidad, modificándose si hubiera acuerdo entre las partes.

#### **CUARTO: PLAN DE PENSIONES**

**Empleados pertenecientes al Colectivo A del PPEBS:** Tal y como se estableció en el Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2008, Banco de Sabadell dará cumplimiento/continuidad a los compromisos derivados del PPEBS.

**Empleados pertenecientes al Colectivo B del PPEBS:** A partir de 2010 los empleados se incorporan al Plan de Pensiones establecido en el Convenio Colectivo de Zurich España-Zurich Vida. Las cantidades existentes en el PPEBS se movilizarán al P.P.E. de Zurich España-Zurich Vida en el plazo establecido en norma. La diferencia entre la aportación al P.P.E. de Zurich España-Zurich Vida y la del PPEBS es de 106 euros anuales. Esta cantidad se abonará en el Complemento Personal distribuido en las doce mensualidades ordinarias, teniendo carácter no absorbible, ni compensable y revalorizable con el incremento de tablas del Convenio de Zurich España-Zurich Vida.

Las coberturas de viudedad, orfandad e invalidez recogidas en el PPEBS serán aseguradas a través de un seguro colectivo a cargo de las Compañías de la Joint Venture (BSP, BSV y BSSG).

**Seguros:** La diferencia de coberturas existentes entre los seguros de vida colectivos que Banco Sabadell tiene contratado para su plantilla (aplicación del CCB y del Pacto de



Homologación de Condiciones Sociales de Banco de Sabadell), y el seguro de vida que recoge el Convenio Colectivo de Zurich España-Zurich Vida para su plantilla, se asegurará a través de una póliza colectiva a cargo de las Compañías de la Joint Venture (BSP, BSV y BSSG).

#### **QUINTO: BENEFICIOS SOCIALES**

**Ayuda escolar para hijos de empleado:** se mantendrán las Condiciones de ayuda escolar previstas para la plantilla de Banco Sabadell a todos los empleados que la vengan percibiendo. El importe que el empleado/a haya percibido en el mes de noviembre pasado, incrementado en el 2% se abonará en el Complemento Personal distribuido en las doce mensualidades ordinarias, teniendo carácter no absorbible, ni compensable y revalorizable con el incremento de tablas del Convenio de Zurich España-Zurich Vida.

Se incluyen las situaciones de prenatalidad que existan a la firma del presente Acuerdo.

El personal sin hijos, se beneficiará, a partir de la firma de este Acuerdo de la ayuda escolar que correspondería por un hijo/a y durante 23 años. Este importe que es de 638,46 euros se abonará en el Complemento Personal distribuido en las doce mensualidades ordinarias, teniendo carácter no absorbible, ni compensable y revalorizable con el incremento de tablas del Convenio de Zurich España-Zurich Vida.

**Ayuda escolar para empleados:** se mantendrán las condiciones vigentes en Banco Sabadell para todo aquel personal que estuvieran matriculados en algún tipo de estudio durante el ejercicio 2009, hasta la finalización de los mismos.

#### **SEXTO: COMPENSACION POR CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO QUE NO COMPORTE MOVILIDAD GEOGRAFICA SEGÚN LO REGULADO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE ZURICH**

Al personal que pueda ser trasladado a otro centro de trabajo distinto al asignado en la actualidad, se le abonarán 700 euros brutos anuales, a través del Concepto Complemento Personal distribuido en las doce mensualidades ordinarias, teniendo carácter no absorbible, ni compensable y revalorizable con el incremento de tablas del Convenio de Zurich España-Zurich Vida.

El citado complemento no será abonado cuando se aproxime al empleado a su lugar de residencia, salvo que pueda haber otro tipo de perjuicios.

#### **SEPTIMO: CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL CON LA LABORAL.**

Hasta el 31/12/2009, se mantendrá a toda la plantilla de la Joint Venture las condiciones establecidas en el Pacto de Conciliación firmado en Banco de Sabadell el 16 del diciembre de 2005.

Se incorporará a la Mesa de Negociación Colectiva del Convenio de Zurich España-Zurich Vida, el citado Acuerdo de Conciliación, con el fin de analizar su compatibilidad parcial o total en dicho Convenio.

#### **COMPENSACION GLOBAL ZURICH**

A cada empleado se le abonarán 1.000 euros anuales brutos en el Complemento Personal distribuido en las doce mensualidades ordinarias, teniendo carácter no absorbible, ni compensable y revalorizable con el incremento de tablas del Convenio de Zurich España-Zurich Vida.

#### **CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA**



En el momento en que el trabajador manifieste su voluntad de adhesión al presente pacto y no ejerza su derecho de retorno a Banco Sabadell, éste abonará al empleado/a la cantidad correspondiente al finiquito incluyendo la cantidad especificada en el Certificado de Deuda de Devengos por aplicación del Pacto de Homologación de Condiciones Banco Sabadell-Banco Atlántico.

#### **CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA**

Los Pactos establecidos en el presente Acuerdo se individualizarán mediante comunicado que se dirigirá a cada trabajador/a afectado/a según modelo establecido en ANEXO III

#### **CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA**

Excepcionalmente, el personal con contrato temporal mantendrá la regulación laboral del CCB y de Banco de Sabadell, hasta la resolución de su contrato.

#### **CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA**

Se creará una comisión de seguimiento de los presentes acuerdos hasta la aplicación final de los mismos, compuesta por la Dirección de Relaciones Laborales del Grupo Zurich y la representación social firmante o la existente en su defecto.

#### **ANEXOS**

- I: DETALLE PLANTILLA-TRANSPOSICION CATEGORIAS
- II: PERSONAL TECNICO-TRIENIOS FUTUROS
- III: CARTA INDIVIDUAL



**CLAUSULA DE ADHESIÓN.**

En lo que a las mismas concierne se adhieren a lo aquí pactado las compañías BANCO SABADELL S.A. y ZURICH CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y ZURICH VIDA S.A., representadas por D. JOSE ANTONIO SOLER LEON, y D. MATEU TORRES TORMO, respectivamente.

.....  
BANCO SABADELL

.....  
ZURICH SEGUROS

.....  
ZURICH VIDA



### ANEXO III - CARTA INDIVIDUAL

Estimado/a:

El pasado 26 de junio de 2009 se firmó entre la Dirección de la Compañía y la Representación de su personal, el Acuerdo cuya copia se acompaña.

Detallamos a continuación las condiciones particulares que a Vd. Le afectan:

Grupo y Nivel Profesional:

Antigüedad reconocida:

Sueldo Anual Bruto:

Complemento Personal:

Complemento BS:

Complemento Target:

Retribución Voluntaria:

Retribución Variable 2009:

Rogándole la firma del duplicado le saluda atentamente,

Recibí y conforme

.....  
(fecha y firma)